



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME DE SECRETARIA. 500001311000120220024000. Villavicencio, seis (6) de febrero de 2023. Al Despacho las presentes diligencias, informando que la apoderada de la parte actora presentó escrito para subsanación de la demanda. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Al revisar la subsanación de la demanda se advierte que la apoderada de la parte actora no la presentó debidamente integrada con la subsanación, esto es; la demanda debidamente corregida (en un solo escrito).

Tampoco corrigió las pretensiones tal como se señaló en los numerales 2 y 4 del auto de fecha 1 de diciembre de 2022, advirtiendo que no se relacionaron una a una y tampoco corresponden al 50% de los ítem que el demandado se obligó conforme al acta de conciliación aportada en la cual se lee: "... los gastos de educación serán asumidos por ambos progenitores en partes iguales ...".

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. General del Proceso, el Juzgado dispone:

1. **RECHAZAR** la presente demanda conforme a lo antes expresado.
2. **DÉJENSE** las constancias respectivas en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o, Justicia Digital.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 25 del 27 / MARZO / 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria